

Beneficios

Sociales

¿Cuáles son y cómo acceder?



BONO PARA LA CLASE MEDIA

- ✓ Se entregará un bono no reembolsable, es decir, no se devuelve como un préstamo.
- ✓ Va dirigido a quienes hayan perdido su trabajo o al menos haber disminuido en un 30% sus ingresos.
- ✓ Todos aquellos trabajadores y trabajadoras dependientes, independientes o empresarios individuales cuya renta normal antes de la pandemia estaba entre los \$400.000 mil y \$1.500.000.-

Requisitos



01

Ser trabajador(a) con un promedio mensual de rentas percibidas en 2019 que sea igual o mayor a \$400.000.-

02

Que debido a la crisis sanitaria y socioeconómica del COVID-19, experimente una disminución de, al menos, un 30% de su ingreso mensual

03

Cesante o trabajadores dependientes con contrato de trabajo suspendido que estén percibiendo las prestaciones del Seguro de Cesantía, o estén cesantes y ya hayan agotado sus recursos del Seguro.

Requisitos



04

Trabajadores dependientes que hayan sufrido una disminución de sus remuneraciones, incluyendo a trabajadores con pacto de reducción temporal de jornada de trabajo.

05

Trabajadores que emiten boletas de honorarios y hayan visto reducidos sus ingresos formales

06

Personas naturales organizadas como empresas individuales (cuenta propia).

¿Dónde se postula?

La postulación se realiza en el portal del Servicio de Impuestos Internos (SII)

Una vez que realice la solicitud, el pago se efectuará en 10 días.



Crédito Blando Covid para la clase media

- ❖ La Tesorería General de la República entregará un préstamo blando de hasta tres giros mensuales.
- ❖ Este crédito puede ser solicitado hasta tres veces, dentro un período de cinco meses a partir del 8 de agosto de 2020. Puedes pedirlo tres meses seguidos o de forma discontinua pero dentro de los 5 meses mencionados.
- ❖ Si no accede al Bono Covid para la clase media, podrá solicitar el préstamo por un mes adicional. De esta forma, puede solicitar hasta cuatro meses de préstamo.



¿A quiénes va dirigido?

1

Trabajadores formales desempleados.



2

Trabajadores con ingresos por sobre los \$400.000 mensuales antes de la pandemia.



3

Empresas individuales reguladas por el SII que puedan acreditar una caída significativa en sus ingresos (mayor o igual a 30%).



4

Trabajadores formales con contrato suspendido por ley de protección del empleo.



Requisitos

Ser trabajador(a) con un promedio mensual de rentas percibidas en 2019 que sea igual o mayor a \$400.000.

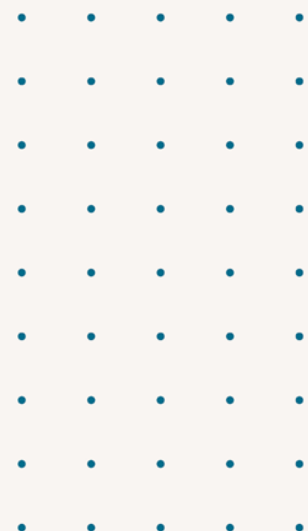
Cesantes o trabajadores dependientes con contrato de trabajo suspendido que estén percibiendo las prestaciones del seguro de cesantía, o estén cesantes y ya hayan agotado sus recursos del seguro.

Que debido a la crisis sanitaria y socioeconómica del covid 19, experimentes una disminución, al menos, un 30%, de tu ingreso mensual.

Trabajadores dependientes que hayan sufrido una disminución de sus remuneraciones, incluyendo a trabajadores con pacto de reducción temporal de jornada de trabajo.

Trabajadores que emiten boletas de honorarios y hayan visto reducidos sus ingresos formales.

Personas naturales organizadas como empresas individuales (cuenta propia)



¿Cómo se hace?

El préstamo cubrirá el 70% de la caída de ingresos formales mensuales del solicitante.

Deberá pagar una tasa de interés real cero. Esto quiere decir que sólo se ajusta por IPC.

Se habilitará un portal en el Servicio de Impuestos Internos(SII), donde podrás hacer tu solicitud.

¿Cómo se paga el crédito?

1

El monto máximo a pagar en cada cuota será de un 5% del total de los ingresos.

2

Para comenzar a pagar, tendrá un período de un año de gracia en el que no deberá pagar nada aún.

3

Que el préstamo tenga una tasa de interés cero, quiere decir que sólo se ajusta al IPC.

4

La primera cuota en abril de 2022, y las tres restantes se pagarán en el 2023, 2024 y 2025. La primera cuota (abril de 2022) cubrirá un 10% de lo solicitado, y las siguientes tres un 30% del monto solicitado cada una.

5

A partir de septiembre de 2021 se establece un descuento por planilla de 3% para trabajadores dependientes; una retención adicional de 3% en boletas de honorarios; y un aumento del pago de Pagos Provisionales Mensuales, de 3% para los empresarios individuales (o trabajadores por cuenta propia).

Información sobre dos programas habitacionales



Información sobre dos programas habitacionales



¡Gracias!

¿Tienes alguna pregunta?

maca.moraleslucero@gmail.com

Colegio Inmaculada de Lourdes



CREDITS: This presentation template was created by [Slidesgo](#), including icons by [Flaticon](#), and infographics & images by [Freepik](#).

